

ACUERDO DE LA JUNTA ELECTORAL GENERAL DE 4 DE FEBRERO DE 2013

RECLAMACIONES PRESENTADAS EN RELACIÓN CON EL VOTO ANTICIPADO EN ELECCIONES A REPRESENTANTES DEL CLAUSTRO EN CONSEJO DE GOBIERNO Y A MIEMBROS DE LA JUNTA ELECTORAL GENERAL EN REPRESENTACIÓN DEL SECTOR DE ALUMNOS

Examinado el recurso planteado por diversos alumnos claustrales en que se impugnaban los acuerdos de la Junta Electoral General en lo referente a la omisión del trámite de voto anticipado, la Junta Electoral General acordó por unanimidad aceptar la impugnación en lo relativo a la emisión de voto anticipado, procediendo a la modificación del calendario electoral para recoger dicho trámite, y cuyo contenido figura en el Anexo I, salvaguardándose los trámites previos y en especial la presentación de candidatos y proclamación definitiva de candidaturas.

En relación con el voto anticipado se adoptan los siguientes acuerdos:

- El voto anticipado deberá solicitarse al Presidente de la Junta Electoral General en los plazos que figuran en el calendario electoral y conforme al modelo aprobado por la Junta Electoral General, que figura como Anexo II (disponible en la web de la Secretaría General).
- La solicitud de voto anticipado podrá presentarse en el Registro General, en los Registros Auxiliares de Campus o a través de correo electrónico con acuse de recibo, dirigido a la dirección institucional de la Junta Electoral General (juntaelectoralgeneral@uca.es).
- De anotarse la solicitud de voto anticipado en el Registro General o en cualquiera de los Registros Auxiliares de Campus se adelantará copia por fax al Presidente de la Junta Electoral General en el mismo día de presentación.
- El modelo de papeleta y los sobres serán puestos a disposición de los solicitantes por la Secretaría General.
- Los requisitos para la emisión del voto anticipado son los previstos en el artículo 36.2 del Reglamento Electoral General. Así, el voto anticipado se presentará en sobre cerrado, dirigido al Presidente de la Junta Electoral General, que contendrá los siguientes datos en el reverso: nombre y apellidos, domicilio, sector, número de matrícula (estudiantes) y firma en la solapa una vez pegada, de forma que la firma cruce el punto por donde dicha solapa ha sido cerrada.
- En el interior de dicho sobre, se incluirá:

- a) una fotocopia del DNI o del pasaporte,
 - b) otro sobre cerrado y en blanco, en el que aparecerá impreso el sector en el anverso según el modelo aprobado por la Junta Electoral General, con la papeleta de voto en su interior.
- El sobre cerrado en el que se incluye el voto anticipado se presentará en el Registro General o en los Registros Auxiliares de Campus. Se expedirá necesariamente recibo de su presentación al interesado. Los responsables de los Registros Auxiliares lo remitirán con carácter urgente al Presidente de la Junta Electoral General.
 - En el supuesto de que se hubieran presentado en el Registro General, su responsable dará inmediato traslado a la Secretaría General.
 - Aquellos votos anticipados recibidos en la Mesa Electoral correspondiente una vez que hubiera concluido la votación, se considerarán fuera de plazo y no se incluirán en el acta de escrutinio.
 - Finalizado el tiempo de votación, antes de que los componentes de la Mesa emitan su voto y tras la apertura del sobre externo, se comprobará la identidad del elector y su inclusión en el respectivo censo, y, si aquél no hubiera votado personalmente durante la jornada de votaciones, se introducirá el voto emitido anticipadamente en la urna correspondiente. En caso contrario, se destruirá la papeleta ante todos los presentes y se hará constar la incidencia en el acta.

En relación con la mesa electoral, se acuerda que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 47.3 del Reglamento Electoral General, para la celebración de estas elecciones se acuerda la constitución únicamente de la Mesa del Claustro, que actuará como mesa electoral, ubicándose en la Sala de Juntas de la Facultad de Ciencias de la Educación.

En aplicación del artículo 33 del Reglamento Electoral General de la Universidad de Cádiz, la Junta Electoral General acuerda fijar el periodo de votación siguiente: de 12.00 horas a 14.00 horas.